



1849

№ 123

4

SELLO SEXTO
AÑO DE 1849

Fol. 132

Poderes

exhibe
en

Vista la Republica del Paraguay
Independencia o Muerte

Vol. 132
№ 23

Partido de Quiquío Abril 12 de 1849 año 40 de
la libertad, 39 del reconocimiento explícito de la indepen-
dencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la
dependencia nacional.

Vol. : 1331 Sección Civil y Judicial
Nº : 3
Año : 1849

Yegros Antonio Tomas y hermanos- otorgan poder a favor
de Daniel Aristegui.

Foj. : 2

Yo el Sr. Jefe de los Yegros, Gerónimo
Tamaniégo marido de la finada María de la Paz Aristegui, María
de la Concepción Aristegui, Soledad Aristegui, Antonio Tomas Lela
la apoderado de su hermano Agustín Lelada hijo de la finada María
del Rosario Aristegui, y Juan Nicandro Aristegui, todos vecinos
del mismo partido a quien se comencio de que certifico, y dijeron que por
presente publica escritura confieren su poder a favor de Daniel
por derecho se requiere a D. Daniel Aristegui para que en nombre
y representación de todos ocurra a la Capital a promover y agitar la
de las diligencias necesarias que sean convenientes a documentar y...



1849

Nº 23

4

SERIE SEXTO

Vol 132

Podere

AÑO DE 1849

corresponde
es

Vol 132

Nº 23

Vista la Republica del Paraguay
Independencia o Muerte

Partido de Luquidó Abril 13 de 1849 año 40 de
la libertad, 39 del reconocimiento expreso de la indepen-
dencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la
dependencia nacional.

En este partido de Luquidó en 13 de Abril de 1849, compare-
cieron ante mi el Juez Comisionado general y Jefe de Cabecera
de dho partido Ciudadano Jose Mariano Morinigo y testigos los de en-
te del finado Dⁿ Fulgencio Yegros a saber Antonio Tomas Yegros,
Maria Josefa Guerrero viuda del finado Agustin Jose Yegros, Do-
maria Yegros, Pedro Vicente Moreno marido de Anunciacion Yegros,
Yegros, Romulo Jose Yegros, Angel Ignacio Jose Yegros, Geronimo
Tamamego marido de la finada Maria de la Paz Aristequi, Maria
de la Consolacion Aristequi, Soledad Aristequi, Antonio Tomas Lela-
da apoderado de su hermano Agustin Lelada viudo de la finada Maria
del Tránsito Aristequi y Juan Nicome Aristequi, todos vecinos en
mimo partido a quienes se comencio de que certifico y diaron que por
presente publica escritura confieren su poder especial cumplido el que
por derecho se requiere a Dⁿ Daniel Aristequi para que en nombre
y representacion de todos ocurra a la Capital a promover y agitar
las diligencias necesarias que sean convenientes a documentar y

proras el derecho de propiedad por sucesion que tienen desde sus Abuelos
 y bisabuelos a un terreno de pastos situado en este mismo partido cuyos do-
 cumentos se les ha perdido, para lo que se les da las informaciones necesarias y presen-
 tando las pruevas que se les exhiben ante cualquier Tribunal de los estab-
 lidos en esta Republica y ocurriendo a un si fuere necesario al Supremo
 del Excmo. Senor Presidente de ella a fin de obtener la solitud de se-
 encargar, por el presente sea por firme y valido todo cuanto el apoderado nom-
 brado agitare y promoverse solo y unico con el que sus comparecieres nom-
 brados para este efecto obrando los que pueden sus personas y bienes de
 que no nubien a la seguridad y cumplido efecto de esta escritura de
 dar y en su mismo le confieren igual especial poder para que promueva
 que viere conveniente sea judicial o extrajudicialmente las divisiones y
 subdivisiones que segun sus correspondencia a cada participante segun el orden
 de sucesion de troncos tomar, y tambien para que realicadas estas divi-
 siones y subdivisiones se levante a bedia su judicial aprobacion, y protoco-
 lo de todo lo practicado pidiendo los testimonios que creyere necesarios
 para guarda del que de los participantes hasta que todos queden en posesion
 de la posesion de la posesion que se cubre con fijacion de limites y mojones
 que sean necesarios. Para todo lo cual y su consecuencia confieren el mo-
 derado poder especial que se necesita por sus firmantes con sus
 escritura y los testigos de esta actuacion que fueron Blas Dominguez

y Juan y Martin Araya de este otro partido de que certifico tenia de
 Romulo Jose Legros, Ant. Tom. Celada apol. y su her. no legitimo, y elab. viudo y la final de
 el termino Aristegui no vale = Jose Mariano Arizaga

En mi nombre, y al de mi hermana politica Maria Josefa Guerrero,
 Antonio Tomas Amador Legros, Geronimo Samaniego
 Damasa Legros, Consolacion Arizaga
 Angel Legros, Soledad Arizaga
 Tomas Arizaga, Pedro Vicente Moreno
 Juan Arcenio Arizaga, Lgo. Blas Dominguez Legros, Martin Arizaga



SELLO TERCERO
AÑO DE 1849

Responde la Truncion a Rete de Mayo de mil ochocientos eua-
renta y nueve: yo el infrascrito juez de lo Civil a
pedimento verbal del apoderado Don Daniel Ariztegui
libre testimonio y la anterior escritura se puso
en sello de esta clase el primer y en los folios utiles
lo entregue a otro. Ariztegui quien encomproba-
cion firmo como; a que certifico = textual = el
primer = no vale

Maiz
Daniel Ariztegui

